

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

GENERALES DEL TRABAJADOR:	GENERALES DEL CONTRATANTE PATRONAL
Nombre: _____	Nombre: _____
Edad: _____	Edad: _____ AÑOS    Sexo: _____
Estado Familiar: _____	Estado Civil: _____
Profesión u Oficio: _____	Profesión u Oficio: _____
Domicilio: _____	Domicilio: SAN SALVADOR
Residencia: _____	Residencia _____
Nacionalidad: _____	Nacionalidad: _____
Documento Único de Identidad No. _____	Documento Único de Identidad No. _____
Expedido en: _____	Expedido en: _____
	el: _____
Otros Datos de Identificación: _____	Otros Datos de Identificación: _____

NOSOTROS: \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_, de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

**a) Clase de trabajo o Servicio:**

El trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono como: **REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE** Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos, el contrato colectivo, si lo hubiere y el reglamento interno de trabajo, tendrá como obligaciones propias de su cargo las que se describen en el Manual de Funciones y las demás que le indique su jefe inmediato o superior jerárquico.

**b) Duración del Contrato y Tiempo de Servicio:**

El presente contrato se celebra por TIEMPO INDEFINIDO.

Cuando la iniciación del trabajo haya precedido a la celebración del presente contrato, el tiempo de servicio se computará a partir del:

Queda estipulado para trabajadores de nuevo ingreso que los primeros treinta días serán de prueba y dentro de ese término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin expresión causa ni responsabilidad alguna.

**c) Lugar de Prestación de Servicios y de Alojamiento:**

El lugar de prestación de los servicios será en un edificio de oficinas, ubicado en edificio de oficinas corporativas plaza olímpica, ubicado en intersección de avenida olímpica y pasaje tres, colonia escalón, San Salvador o en cualquier otro establecimiento de la empresa. Y el trabajador habitará en SU CASA DE HABITACIÓN. Dado que la empresa no le proporciona alojamiento.

**d) Horario de Trabajo:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que los horarios de trabajo sean los establecidos, en turnos rotativos, cuyos cambios se harán de de común acuerdo con el trabajador.

Queda entendido y acordado entre EL PATRONO y EL TRABAJADOR que, el trabajador tendrá inicialmente el horario:

Día	Inicio jornada	Hora de Almuerzo	Fin jornada	Horas diarias trabajadas
Domingo				
Lunes				
Martes				
Miércoles				
Jueves				
Viernes				
Sábado				

Con \_\_\_\_\_ días de descanso, los cuales son \_\_\_\_\_ haciendo una jornada semanal de \_\_\_\_\_ horas.

El trabajador previo al inicio de trabajo en operaciones deberá **cumplir con un período de preparación y adiestramiento**. En caso que el trabajador no cumpla con los requisitos del adiestramiento no podrá iniciar sus labores en el área operativa. El trabajador manifiesta que ha entendido, por explicación previa que le ha hecho el Empleador, que puede ocurrir un adelanto o atraso en el inicio de la jornada de trabajo a causa del cambio de horario de verano a invierno, y viceversa, en países en donde los servicios del Empleador son prestados, por lo que durante un período del año

CST podría requerirle que preste parte de sus servicios bajo la modalidad de nocturnidad reconociendo dicha nocturnidad con el 25% que indica la ley. Los horarios de trabajo estarán sujetos a cambios, según las necesidades de la empresa, siempre que no excedan de las 8 horas diarias laborales ordinarias diurnas y 7 horas diarias en jornada nocturna, previa notificación al trabajador (mínimo de 2 días), salvo en casos de emergencia, a lo cual ambas partes manifiestan entender perfectamente.

**e) Salario: Forma, período y lugar de pago:**

Una vez aprobado el entrenamiento, el salario que recibirá el trabajador por sus servicios **en la fecha en que inicia operaciones**, será la suma de el cual se pagará en trabajador. en San Salvador, a través de depósito en cuenta bancaria del

Dicho pago se hará de la manera siguiente: 2 pagos quincenales, los días 15 y último de cada mes. La operación del pago principiará, y se continuará sin interrupción, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a la terminación de la jornada de trabajo correspondiente a la fecha respectiva, y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla o el día hábil siguiente.

Ambas partes acuerdan que en el valor del salario pactado se encuentra incluido el pago de los días de descanso semanal y los días de asueto. Ambas partes entienden y por ende acuerdan que el salario es devengado y pagado en razón de hora trabajada, es decir unidad de tiempo. Por lo tanto, en caso de que las partes acuerden modificar el presente contrato en el sentido de que el trabajador labore un número distinto de horas, **el pago total del salario variará en razón y proporción del número de horas trabajadas**. Las partes convienen en que las horas laboradas, serán pagadas de conformidad con el registro pertinente de tiempo de trabajo efectivo utilizado en el cumplimiento efectivo de su jornada mínima laboral y el recargo por nocturnidad aplicará solamente a las horas laboradas.

**f) Herramientas y materiales:** El Patrono suministrará al trabajador las herramientas y materiales siguientes: Consola, audífonos, adaptador de audio M16, CPU, teclado, mouse; que se entregan en buen estado y deben ser devueltos así por el trabajador cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, o por el consumo y uso normal de los mismos. Queda entendido por el trabajador que todos los recursos, productos y servicios que TELEPERFORMANCE habilita a sus trabajadores son herramientas de apoyo para el desarrollo de sus actividades laborales y en ningún momento deberán utilizarse para fines personales y/o comerciales. El trabajador deberá velar por el cumplimiento de las normas y políticas internas, así como hacer un uso racional de estos.

**g) Personas que Dependen Económicamente y/o sean beneficiarias del Trabajador:**

NOMBRE	APELLIDO	EDAD	PARENTESCO	DIRECCION

**Confidencialidad:** El trabajador se obliga a mantener en forma confidencial a no copiar, usar o divulgar, información de las áreas financieras, fiscales, administrativas, Operaciones, Informática, Mercadotecnia y Recursos Humanos de CST de sus Clientes y Proveedores para fines personales o de terceros, ya sea de manera oral, escrita o mediante dispositivos magnéticos y electrónicos. Así como también, alterar, grabar o introducir sistemas, programas, archivos o cualquier dato electrónico en las computadoras y equipo de comunicaciones que se encuentre en las instalaciones propiedad de CST, de clientes y empresas con las que se tenga relación de cualquier tipo y no se esté autorizado su uso o reproducción por él o los que sean autores o se ostente públicamente como tales.

- h) En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos de trabajo pertinentes, por el reglamento interno y por el o los contratos colectivos de trabajo que celebre el patrono; los reconocidos en las sentencias que resuelven conflictos colectivos de trabajo en la empresa, y los consagrados por la costumbre.
- i) Ambas partes entienden que CST ha establecido como pilar fundamental del desarrollo del trabajo de su personal, la capacitación y adiestramiento de éste último. "EL TRABAJADOR" se obliga a ser capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en **CST**. Recibida la capacitación el trabajador se obliga a no prestar sus servicios a otra empresa que desarrolle iguales o similares actividades a las desempeñadas en **CST**. En virtud de lo anterior, el incumplimiento por parte de El Trabajador, de las obligaciones consignadas en este literal será causal de terminación de este contrato sin responsabilidad para **CST**. Ambas partes convienen en considerar una causa de terminación de este Contrato, el incumplimiento por parte de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones que en materia de capacitación y adiestramiento se requieran por la empresa, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 50 números 2 y 16 del Código de Trabajo.
- j) La negativa de "EL TRABAJADOR" para capacitarse o adiestrarse sin justificación alguna, no implica para CST incumplimientos a sus obligaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 número 2 del Código de Trabajo.
- k) Este contrato sustituye cualquier otro convenio individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y el trabajador, pero no altera en manera alguna los derechos y prerrogativas del trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio; ni se entenderá como negativa de mejores condiciones concedidas al trabajador en el contrato inmediato anterior o que no consten en el presente.

En fe de lo cual firmamos el presente documento por triplicado en SAN SALVADOR,

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

GENERALES DEL TRABAJADOR:	GENERALES DEL CONTRATANTE PATRONAL
Nom e: _____	Edad: _____ Sexo: _____
Estado Familiar: Soltero(a)	Estado Civil: _____
Profesión u Oficio: ESTUDIANTE	Profesión u Oficio: _____
Domicilio: _____	Domicilio: _____
Residencia: C	Residencia: _____
Nacionalidad: _____	Nacionalidad: _____
Documento Único de Identidad _____	Documento Único de Identidad _____
Expedido en: _____	el: _____
_____	_____

NOSOTROS: \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_, de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

**a) Clase de trabajo o Servicio:**

El trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono como: **REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE** Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos, el contrato colectivo, si lo hubiere y el reglamento interno de trabajo, tendrá como obligaciones propias de su cargo las que se describen en el Manual de Funciones y las demás que le indique su jefe inmediato o superior jerárquico.

**b) Duración del Contrato y Tiempo de Servicio:**

El presente contrato se celebra por TIEMPO INDEFINIDO.

Cuando la iniciación del trabajo haya precedido a la celebración del presente contrato, el tiempo de servicio se computará a partir del:

Queda estipulado para trabajadores de nuevo ingreso que los primeros treinta días serán de prueba y dentro de ese término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin expresión causa ni responsabilidad alguna.

**c) Lugar de Prestación de Servicios y de Alojamiento:**

El lugar de prestación de los servicios será en un edificio de oficinas, ubicado en edificio de oficinas corporativas plaza olímpica, ubicado en intersección de avenida olímpica y pasaje tres, colonia escalón, San Salvador o en cualquier otro establecimiento de la empresa. Y el trabajador habitará en SU CASA DE HABITACIÓN. Dado que la empresa no le proporciona alojamiento.

**d) Horario de Trabajo:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que los horarios de trabajo sean los establecidos, en turnos rotativos, cuyos cambios se harán de de común acuerdo con el trabajador.

Queda entendido y acordado entre EL PATRONO y EL TRABAJADOR que, el trabajador tendrá inicialmente el horario:

Día	Inicio jornada	Hora de Almuerzo	Fin jornada	Horas diarias trabajadas
Domingo	_____	_____	_____	_____
Lunes	_____	_____	_____	_____
Martes	_____	_____	_____	_____
Miércoles	_____	_____	_____	_____
Jueves	_____	_____	_____	_____
Viernes	_____	_____	_____	_____
Sábado	_____	_____	_____	_____

Con \_\_\_\_\_ días de descanso, los cuales son \_\_\_\_\_ haciendo una jornada semanal de \_\_\_\_\_ horas.

El trabajador previo al inicio de trabajo en operaciones deberá **cumplir con un período de preparación y adiestramiento**. En caso que el trabajador no cumpla con los requisitos del adiestramiento no podrá iniciar sus labores en el área operativa. El trabajador manifiesta que ha entendido, por explicación previa que le ha hecho el Empleador, que puede ocurrir un adelanto o atraso en el inicio de la jornada de trabajo a causa del cambio de horario de verano a invierno, y viceversa, en países en donde los servicios del Empleador son prestados, por lo que durante un período del año

CST podría requerirle que preste parte de sus servicios bajo la modalidad de nocturnidad reconociendo dicha nocturnidad con el 25% que indica la ley. Los horarios de trabajo estarán sujetos a cambios, según las necesidades de la empresa, siempre que no excedan de las 8 horas diarias laborales ordinarias diurnas y 7 horas diarias en jornada nocturna, previa notificación al trabajador (mínimo de 2 días), salvo en casos de emergencia, a lo cual ambas partes manifiestan entender perfectamente.

e) **Salario: Forma, período y lugar de pago:**

Una vez aprobado el entrenamiento, el salario que recibirá el trabajador por sus servicios **en la fecha en que inicia operaciones**, será la suma de \_\_\_\_\_ el cual se pagará en \_\_\_\_\_ en San Salvador, a través de depósito en cuenta bancaria del trabajador.

Dicho pago se hará de la manera siguiente: 2 pagos quincenales, los días 15 y último de cada mes. La operación del pago principiará, y se continuará sin interrupción, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a la terminación de la jornada de trabajo correspondiente a la fecha respectiva, y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla o el día hábil siguiente.

Ambas partes acuerdan que en el valor del salario pactado se encuentra incluido el pago de los días de descanso semanal y los días de asueto. Ambas partes entienden y por ende acuerdan que el salario es devengado y pagado en razón de hora trabajada, es decir unidad de tiempo. Por lo tanto, en caso de que las partes acuerden modificar el presente contrato en el sentido de que el trabajador labore un número distinto de horas, **el pago total del salario variará en razón y proporción del número de horas trabajadas**. Las partes convienen en que las horas laboradas, serán pagadas de conformidad con el registro pertinente de tiempo de trabajo efectivo utilizado en el cumplimiento efectivo de su jornada mínima laboral y el recargo por nocturnidad aplicará solamente a las horas laboradas.

f) **Herramientas y materiales:** El Patrono suministrará al trabajador las herramientas y materiales siguientes: Consola, audífonos, adaptador de audio M16, CPU, teclado, mouse; que se entregan en buen estado y deben ser devueltos así por el trabajador cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, o por el consumo y uso normal de los mismos. Queda entendido por el trabajador que todos los recursos, productos y servicios que TELEPERFORMANCE habilita a sus trabajadores son herramientas de apoyo para el desarrollo de sus actividades laborales y en ningún momento deberán utilizarse para fines personales y/o comerciales. El trabajador deberá velar por el cumplimiento de las normas y políticas internas, así como hacer un uso racional de estos.

g) **Personas que Dependen Económicamente y/o sean beneficiarias del Trabajador:**

NOMBRE	APELLIDO	EDAD	PARENTESCO	DIRECCION
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

**Confidencialidad:** El trabajador se obliga a mantener en forma confidencial a no copiar, usar o divulgar, información de las áreas financieras, fiscales, administrativas, Operaciones, Informática, Mercadotecnia y Recursos Humanos de CST de sus Clientes y Proveedores para fines personales o de terceros, ya sea de manera oral, escrita o mediante dispositivos magnéticos y electrónicos. Así como también, alterar, grabar o introducir sistemas, programas, archivos o cualquier dato electrónico en las computadoras y equipo de comunicaciones que se encuentre en las instalaciones propiedad de CST, de clientes y empresas con las que se tenga relación de cualquier tipo y no se esté autorizado su uso o reproducción por él o los que sean autores o se ostente públicamente como tales.

- h) En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos de trabajo pertinentes, por el reglamento interno y por el o los contratos colectivos de trabajo que celebre el patrono; los reconocidos en las sentencias que resuelven conflictos colectivos de trabajo en la empresa, y los consagrados por la costumbre.
- i) Ambas partes entienden que CST ha establecido como pilar fundamental del desarrollo del trabajo de su personal, la capacitación y adiestramiento de éste último. "EL TRABAJADOR" se obliga a ser capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en **CST**. Recibida la capacitación el trabajador se obliga a no prestar sus servicios a otra empresa que desarrolle iguales o similares actividades a las desempeñadas en **CST**. En virtud de lo anterior, el incumplimiento por parte de El Trabajador, de las obligaciones consignadas en este literal será causal de terminación de este contrato sin responsabilidad para **CST**. Ambas partes convienen en considerar una causa de terminación de este Contrato, el incumplimiento por parte de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones que en materia de capacitación y adiestramiento se requieran por la empresa, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 50 números 2 y 16 del Código de Trabajo.
- j) **La negativa de "EL TRABAJADOR" para capacitarse o adiestrarse sin justificación alguna, no implica para CST incumplimientos a sus obligaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 número 2 del Código de Trabajo.**
- k) **Este contrato sustituye cualquier otro convenio individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y el trabajador, pero no altera en manera alguna los derechos y prerrogativas del trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio; ni se entenderá como negativa de mejores condiciones concedidas al trabajador en el contrato inmediato anterior o que no consten en el presente.**

En fe de lo cual firmamos el presente documento por triplicado en SAN SALVADOR,

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

GENERALES DEL TRABAJADOR:	GENERALES DEL CONTRATANTE PATRONAL
Nombre: _____	Nombre: _____
Edad: _____ Sexo: _____	Edad: AÑOS _____ Sexo: _____
Estado Familiar: _____	Estado Civil: _____
Profesión u Oficio: _____	Profesión u Oficio: _____
Domicilio: _____	Domicilio: _____
Residencia: _____	Residencia: _____
Nacionalidad: _____	Nacionalidad: _____
Documento Único de Identidad No. _____	Documento Único de Identidad No. _____
Expedido en: _____	Expedido en: _____
El _____	el: _____
Otros Datos de Identificación: _____	Otros Datos de Identificación: _____

NOSOTROS: \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_,

de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

**a) Clase de trabajo o Servicio:**

El trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono como: **REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE** Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos, el contrato colectivo, si lo hubiere y el reglamento interno de trabajo, tendrá como obligaciones propias de su cargo las que se describen en el Manual de Funciones y las demás que le indique su jefe inmediato o superior jerárquico.

**b) Duración del Contrato y Tiempo de Servicio:**

El presente contrato se celebra por TIEMPO INDEFINIDO.

Cuando la iniciación del trabajo haya precedido a la celebración del presente contrato, el tiempo de servicio se computará a partir del:

Queda estipulado para trabajadores de nuevo ingreso que los primeros treinta días serán de prueba y dentro de ese término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin expresión causa ni responsabilidad alguna.

**c) Lugar de Prestación de Servicios y de Alojamiento:**

El lugar de prestación de los servicios será en un edificio de oficinas, ubicado en edificio de oficinas corporativas plaza olímpica, ubicado en intersección de avenida olímpica y pasaje tres, colonia escalón, San Salvador o en cualquier otro establecimiento de la empresa. Y el trabajador habitará en SU CASA DE HABITACIÓN. Dado que la empresa no le proporciona alojamiento.

**d) Horario de Trabajo:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que los horarios de trabajo sean los establecidos, en turnos rotativos, cuyos cambios se harán de de común acuerdo con el trabajador.

Queda entendido y acordado entre EL PATRONO y EL TRABAJADOR que, el trabajador tendrá inicialmente el horario:

Día	Inicio jornada	Hora de Almuerzo	Fin jornada	Horas diarias trabajadas
Domingo				
Lunes				
Martes				
Miércoles				
Jueves				
Viernes				
Sábado				

Con \_\_\_\_\_ días de descanso, los cuales son \_\_\_\_\_ haciendo una jornada semanal de \_\_\_\_\_ horas.

El trabajador previo al inicio de trabajo en operaciones deberá **cumplir con un período de preparación y adiestramiento**. En caso que el trabajador no cumpla con los requisitos del adiestramiento no podrá iniciar sus labores en el área operativa. El trabajador manifiesta que ha entendido, por explicación previa que le ha hecho el Empleador, que puede ocurrir un adelanto o atraso en el inicio de la jornada de trabajo a causa del cambio de horario de verano a invierno, y viceversa, en países en donde los servicios del Empleador son prestados, por lo que durante un período del año

CST podría requerirle que preste parte de sus servicios bajo la modalidad de nocturnidad reconociendo dicha nocturnidad con el 25% que indica la ley. Los horarios de trabajo estarán sujetos a cambios, según las necesidades de la empresa, siempre que no excedan de las 8 horas diarias laborales ordinarias diurnas y 7 horas diarias en jornada nocturna, previa notificación al trabajador (mínimo de 2 días), salvo en casos de emergencia, a lo cual ambas partes manifiestan entender perfectamente.

e) **Salario: Forma, período y lugar de pago:**

Una vez aprobado el entrenamiento, el salario que recibirá el trabajador por sus servicios **en la fecha en que inicia operaciones**, será la suma de \_\_\_\_\_ el cual se pagará en \_\_\_\_\_ en San Salvador, a través de depósito en cuenta bancaria del trabajador.

Dicho pago se hará de la manera siguiente: 2 pagos quincenales, los días 15 y último de cada mes. La operación del pago principiará, y se continuará sin interrupción, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a la terminación de la jornada de trabajo correspondiente a la fecha respectiva, y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla o el día hábil siguiente.

Ambas partes acuerdan que en el valor del salario pactado se encuentra incluido el pago de los días de descanso semanal y los días de asueto. Ambas partes entienden y por ende acuerdan que el salario es devengado y pagado en razón de hora trabajada, es decir unidad de tiempo. Por lo tanto, en caso de que las partes acuerden modificar el presente contrato en el sentido de que el trabajador labore un número distinto de horas, **el pago total del salario variará en razón y proporción del número de horas trabajadas**. Las partes convienen en que las horas laboradas, serán pagadas de conformidad con el registro pertinente de tiempo de trabajo efectivo utilizado en el cumplimiento efectivo de su jornada mínima laboral y el recargo por nocturnidad aplicará solamente a las horas laboradas.

f) **Herramientas y materiales:** El Patrono suministrará al trabajador las herramientas y materiales siguientes: Consola, audífonos, adaptador de audio M16, CPU, teclado, mouse; que se entregan en buen estado y deben ser devueltos así por el trabajador cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, o por el consumo y uso normal de los mismos. Queda entendido por el trabajador que todos los recursos, productos y servicios que TELEPERFORMANCE habilita a sus trabajadores son herramientas de apoyo para el desarrollo de sus actividades laborales y en ningún momento deberán utilizarse para fines personales y/o comerciales. El trabajador deberá velar por el cumplimiento de las normas y políticas internas, así como hacer un uso racional de estos.

g) **Personas que Dependen Económicamente y/o sean beneficiarias del Trabajador:**

NOMBRE	APELLIDO	EDAD	PARENTESCO	DIRECCION

**Confidencialidad:** El trabajador se obliga a mantener en forma confidencial a no copiar, usar o divulgar, información de las áreas financieras, fiscales, administrativas, Operaciones, Informática, Mercadotecnia y Recursos Humanos de CST de sus Clientes y Proveedores para fines personales o de terceros, ya sea de manera oral, escrita o mediante dispositivos magnéticos y electrónicos. Así como también, alterar, grabar o introducir sistemas, programas, archivos o cualquier dato electrónico en las computadoras y equipo de comunicaciones que se encuentre en las instalaciones propiedad de CST, de clientes y empresas con las que se tenga relación de cualquier tipo y no se esté autorizado su uso o reproducción por él o los que sean autores o se ostente públicamente como tales.

- h) En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos de trabajo pertinentes, por el reglamento interno y por el o los contratos colectivos de trabajo que celebre el patrono; los reconocidos en las sentencias que resuelven conflictos colectivos de trabajo en la empresa, y los consagrados por la costumbre.
- i) Ambas partes entienden que CST ha establecido como pilar fundamental del desarrollo del trabajo de su personal, la capacitación y adiestramiento de éste último. "EL TRABAJADOR" se obliga a ser capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en **CST**. Recibida la capacitación el trabajador se obliga a no prestar sus servicios a otra empresa que desarrolle iguales o similares actividades a las desempeñadas en **CST**. En virtud de lo anterior, el incumplimiento por parte de El Trabajador, de las obligaciones consignadas en este literal será causal de terminación de este contrato sin responsabilidad para **CST**. Ambas partes convienen en considerar una causa de terminación de este Contrato, el incumplimiento por parte de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones que en materia de capacitación y adiestramiento se requieran por la empresa, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 50 números 2 y 16 del Código de Trabajo.
- j) **La negativa de "EL TRABAJADOR" para capacitarse o adiestrarse sin justificación alguna, no implica para CST incumplimientos a sus obligaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 número 2 del Código de Trabajo.**
- k) **Este contrato sustituye cualquier otro convenio individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y el trabajador, pero no altera en manera alguna los derechos y prerrogativas del trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio; ni se entenderá como negativa de mejores condiciones concedidas al trabajador en el contrato inmediato anterior o que no consten en el presente.**

En fe de lo cual firmamos el presente documento por triplicado en SAN SALVADOR,

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

GENERALES DEL TRABAJADOR:	GENERALES DEL CONTRATANTE PATRONAL
Nombre: _____	Nombre: _____
Edad: _____ AÑOS Sexo: _____	Edad: _____ Sexo: _____
Estado Familiar: _____	Estado Civil: _____
Profesión u Oficio: _____	Profesión u Oficio: _____
Domicilio: _____	Domicilio: _____
Residencia: _____	Residencia: _____
Nacionalidad: _____	Nacionalidad: _____
Documento Único de Identidad No. _____	Documento Único de Identidad No. _____
Expedido en: _____	Expedido en: _____
El _____	el: _____
Otros Datos de Identificación: _____	Otros Datos de Identificación: _____ NIT: _____

NOSOTROS: \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_, de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

**a) Clase de trabajo o Servicio:**

El trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono como: **REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE** Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos, el contrato colectivo, si lo hubiere y el reglamento interno de trabajo, tendrá como obligaciones propias de su cargo las que se describen en el Manual de Funciones y las demás que le indique su jefe inmediato o superior jerárquico.

**b) Duración del Contrato y Tiempo de Servicio:**

El presente contrato se celebra por TIEMPO INDEFINIDO.

Cuando la iniciación del trabajo haya precedido a la celebración del presente contrato, el tiempo de servicio se computará a partir del: \_\_\_\_\_

Queda estipulado para trabajadores de nuevo ingreso que los primeros treinta días serán de prueba y dentro de ese término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin expresión causa ni responsabilidad alguna.

**c) Lugar de Prestación de Servicios y de Alojamiento:**

El lugar de prestación de los servicios será en un edificio de oficinas, ubicado en edificio de oficinas corporativas plaza olímpica, ubicado en intersección de avenida olímpica y pasaje tres, colonia escalón, San Salvador o en cualquier otro establecimiento de la empresa. Y el trabajador habitará en SU CASA DE HABITACIÓN. Dado que la empresa no le proporciona alojamiento.

**d) Horario de Trabajo:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que los horarios de trabajo sean los establecidos, en turnos rotativos, cuyos cambios se harán de de común acuerdo con el trabajador.

Queda entendido y acordado entre EL PATRONO y EL TRABAJADOR que, el trabajador tendrá inicialmente el horario:

Día	Inicio jornada	Hora de Almuerzo	Fin jornada	Horas diarias trabajadas
Domingo				
Lunes				
Martes				
Miércoles				
Jueves				
Viernes				
Sábado				

Con \_\_\_\_\_ días de descanso, los cuales son \_\_\_\_\_ haciendo una jornada semanal de \_\_\_\_\_ horas.

El trabajador previo al inicio de trabajo en operaciones deberá **cumplir con un período de preparación y adiestramiento**. En caso que el trabajador no cumpla con los requisitos del adiestramiento no podrá iniciar sus labores en el área operativa. El trabajador manifiesta que ha entendido, por explicación previa que le ha hecho el Empleador, que puede ocurrir un adelanto o atraso en el inicio de la jornada de trabajo a causa del cambio de horario de verano a invierno, y viceversa, en países en donde los servicios del Empleador son prestados, por lo que durante un período del año

CST podría requerirle que preste parte de sus servicios bajo la modalidad de nocturnidad reconociendo dicha nocturnidad con el 25% que indica la ley. Los horarios de trabajo estarán sujetos a cambios, según las necesidades de la empresa, siempre que no excedan de las 8 horas diarias laborales ordinarias diurnas y 7 horas diarias en jornada nocturna, previa notificación al trabajador (mínimo de 2 días), salvo en casos de emergencia, a lo cual ambas partes manifiestan entender perfectamente.

e) **Salario: Forma, período y lugar de pago:**

Una vez aprobado el entrenamiento, el salario que recibirá el trabajador por sus servicios **en la fecha en que inicia operaciones**, será la suma de \_\_\_\_\_, el cual se pagará en \_\_\_\_\_ en San Salvador, a través de depósito en cuenta bancaria del trabajador.

Dicho pago se hará de la manera siguiente: 2 pagos quincenales, los días 15 y último de cada mes. La operación del pago principiará, y se continuará sin interrupción, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a la terminación de la jornada de trabajo correspondiente a la fecha respectiva, y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla o el día hábil siguiente.

Ambas partes acuerdan que en el valor del salario pactado se encuentra incluido el pago de los días de descanso semanal y los días de asueto. Ambas partes entienden y por ende acuerdan que el salario es devengado y pagado en razón de hora trabajada, es decir unidad de tiempo. Por lo tanto, en caso de que las partes acuerden modificar el presente contrato en el sentido de que el trabajador labore un número distinto de horas, **el pago total del salario variará en razón y proporción del número de horas trabajadas**. Las partes convienen en que las horas laboradas, serán pagadas de conformidad con el registro pertinente de tiempo de trabajo efectivo utilizado en el cumplimiento efectivo de su jornada mínima laboral y el recargo por nocturnidad aplicará solamente a las horas laboradas.

f) **Herramientas y materiales:** El Patrono suministrará al trabajador las herramientas y materiales siguientes: Consola, audífonos, adaptador de audio M16, CPU, teclado, mouse; que se entregan en buen estado y deben ser devueltos así por el trabajador cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, o por el consumo y uso normal de los mismos. Queda entendido por el trabajador que todos los recursos, productos y servicios que TELEPERFORMANCE habilita a sus trabajadores son herramientas de apoyo para el desarrollo de sus actividades laborales y en ningún momento deberán utilizarse para fines personales y/o comerciales. El trabajador deberá velar por el cumplimiento de las normas y políticas internas, así como hacer un uso racional de estos.

g) **Personas que Dependen Económicamente y/o sean beneficiarias del Trabajador:**

NOMBRE	APELLIDO	EDAD	PARENTESCO	DIRECCION
--------	----------	------	------------	-----------

**Confidencialidad:** El trabajador se obliga a mantener en forma confidencial a no copiar, usar o divulgar, información de las áreas financieras, fiscales, administrativas, Operaciones, Informática, Mercadotecnia y Recursos Humanos de CST de sus Clientes y Proveedores para fines personales o de terceros, ya sea de manera oral, escrita o mediante dispositivos magnéticos y electrónicos. Así como también, alterar, grabar o introducir sistemas, programas, archivos o cualquier dato electrónico en las computadoras y equipo de comunicaciones que se encuentre en las instalaciones propiedad de CST, de clientes y empresas con las que se tenga relación de cualquier tipo y no se esté autorizado su uso o reproducción por él o los que sean autores o se ostente públicamente como tales.

h) En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos de trabajo pertinentes, por el reglamento interno y por el o los contratos colectivos de trabajo que celebre el patrono; los reconocidos en las sentencias que resuelven conflictos colectivos de trabajo en la empresa, y los consagrados por la costumbre.

i) Ambas partes entienden que CST ha establecido como pilar fundamental del desarrollo del trabajo de su personal, la capacitación y adiestramiento de éste último. "EL TRABAJADOR" se obliga a ser capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en **CST**. Recibida la capacitación el trabajador se obliga a no prestar sus servicios a otra empresa que desarrolle iguales o similares actividades a las desempeñadas en **CST**. En virtud de lo anterior, el incumplimiento por parte de El Trabajador, de las obligaciones consignadas en este literal será causal de terminación de este contrato sin responsabilidad para **CST**. Ambas partes convienen en considerar una causa de terminación de este Contrato, el incumplimiento por parte de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones que en materia de capacitación y adiestramiento se requieran por la empresa, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 50 números 2 y 16 del Código de Trabajo.

j) **La negativa de "EL TRABAJADOR" para capacitarse o adiestrarse sin justificación alguna, no implica para CST incumplimientos a sus obligaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 número 2 del Código de Trabajo.**

k) **Este contrato sustituye cualquier otro convenio individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y el trabajador, pero no altera en manera alguna los derechos y prerrogativas del trabajador que emanan de su antigüedad en el servicio; ni se entenderá como negativa de mejores condiciones concedidas al trabajador en el contrato inmediato anterior o que no consten en el presente.**

En fe de lo cual firmamos, el presente documento por triplicado en SAN SALVADOR,



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

GENERALES DEL TRABAJADOR:	GENERALES DEL CONTRATANTE PATRONAL
Nombre: _____	Nombre: _____
Edad: _____ AÑOS Sexo: _____	Edad: _____ AÑOS Sexo: _____
Estado Familiar: _____	Estado Civil: _____
Profesión u Oficio: _____	Profesión u Oficio: _____
Domicilio: _____	Domicilio: _____
Residencia: _____	Residencia: _____
Nacionalidad: _____	Nacionalidad: _____
Documento Único de Identidad No. _____	Documento Único de Identidad No. _____
Expedido en: _____	Expedido en: _____
El _____	el: _____
Otros Datos de Identificación: _____	Otros Datos de Identificación: _____

NOSOTROS: \_\_\_\_\_, actuando en representación de

de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

**a) Clase de trabajo o Servicio:**

El trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono como: **REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE** Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos, el contrato colectivo, si lo hubiere y el reglamento interno de trabajo, tendrá como obligaciones propias de su cargo las que se describen en el Manual de Funciones y las demás que le indique su jefe inmediato o superior jerárquico.

**b) Duración del Contrato y Tiempo de Servicio:**

El presente contrato se celebra por TIEMPO INDEFINIDO.

Cuando la iniciación del trabajo haya precedido a la celebración del presente contrato, el tiempo de servicio se computará a partir del:

Queda estipulado para trabajadores de nuevo ingreso que los primeros treinta días serán de prueba y dentro de ese término cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin expresión causa ni responsabilidad alguna.

**c) Lugar de Prestación de Servicios y de Alojamiento:**

El lugar de prestación de los servicios será en un edificio de oficinas, ubicado en edificio de oficinas corporativas plaza olímpica, ubicado en intersección de avenida olímpica y pasaje tres, colonia escalón, San Salvador o en cualquier otro establecimiento de la empresa. Y el trabajador habitará en SU CASA DE HABITACIÓN. Dado que la empresa no le proporciona alojamiento.

**d) Horario de Trabajo:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que los horarios de trabajo sean los establecidos, en turnos rotativos, cuyos cambios se harán de de común acuerdo con el trabajador.

Queda entendido y acordado entre EL PATRONO y EL TRABAJADOR que, el trabajador tendrá inicialmente el horario:

Día	Inicio jornada	Hora de Almuerzo	Fin jornada	Horas diarias trabajadas
Domingo	_____	_____	_____	_____
Lunes	_____	_____	_____	_____
Martes	_____	_____	_____	_____
Miércoles	_____	_____	_____	_____
Jueves	_____	_____	_____	_____
Viernes	_____	_____	_____	_____
Sábado	_____	_____	_____	_____

Con \_\_\_\_\_ días de descanso, los cuales son \_\_\_\_\_, haciendo una jornada semanal de \_\_\_\_\_ horas.

El trabajador previo al inicio de trabajo en operaciones deberá **cumplir con un período de preparación y adiestramiento**. En caso que el trabajador no cumpla con los requisitos del adiestramiento no podrá iniciar sus labores en el área operativa. El trabajador manifiesta que ha entendido, por explicación previa que le ha hecho el Empleador, que puede ocurrir un adelanto o atraso en el inicio de la jornada de trabajo a causa del cambio de horario de verano a invierno, y viceversa, en países en donde los servicios del Empleador son prestados, por lo que durante un período del año

CST podría requerirle que preste parte de sus servicios bajo la modalidad de nocturnidad reconociendo dicha nocturnidad con el 25% que indica la ley. Los horarios de trabajo estarán sujetos a cambios, según las necesidades de la empresa, siempre que no excedan de las 8 horas diarias laborales ordinarias diurnas y 7 horas diarias en jornada nocturna, previa notificación al trabajador (mínimo de 2 días), salvo en casos de emergencia, a lo cual ambas partes manifiestan entender perfectamente.

e) **Salario: Forma, período y lugar de pago:**

Una vez aprobado el entrenamiento, el salario que recibirá el trabajador por sus servicios **en la fecha en que inicia operaciones**, será la suma de \_\_\_\_\_, el cual se pagará en \_\_\_\_\_ en San Salvador, a través de depósito en cuenta bancaria del trabajador.

Dicho pago se hará de la manera siguiente: 2 pagos quincenales, los días 15 y último de cada mes. La operación del pago principiará, y se continuará sin interrupción, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a la terminación de la jornada de trabajo correspondiente a la fecha respectiva, y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla o el día hábil siguiente.

Ambas partes acuerdan que en el valor del salario pactado se encuentra incluido el pago de los días de descanso semanal y los días de asueto. Ambas partes entienden y por ende acuerdan que el salario es devengado y pagado en razón de hora trabajada, es decir unidad de tiempo. Por lo tanto, en caso de que las partes acuerden modificar el presente contrato en el sentido de que el trabajador labore un número distinto de horas, **el pago total del salario variará en razón y proporción del número de horas trabajadas**. Las partes convienen en que las horas laboradas, serán pagadas de conformidad con el registro pertinente de tiempo de trabajo efectivo utilizado en el cumplimiento efectivo de su jornada mínima laboral y el recargo por nocturnidad aplicará solamente a las horas laboradas.

f) **Herramientas y materiales:** El Patrono suministrará al trabajador las herramientas y materiales siguientes: Consola, audífonos, adaptador de audio M16, CPU, teclado, mouse; que se entregan en buen estado y deben ser devueltos así por el trabajador cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, o por el consumo y uso normal de los mismos. Queda entendido por el trabajador que todos los recursos, productos y servicios que TELEPERFORMANCE habilita a sus trabajadores son herramientas de apoyo para el desarrollo de sus actividades laborales y en ningún momento deberán utilizarse para fines personales y/o comerciales. El trabajador deberá velar por el cumplimiento de las normas y políticas internas, así como hacer un uso racional de estos.

g) **Personas que Dependen Económicamente y/o sean beneficiarias del Trabajador:**

NOMBRE	APELLIDO	EDAD	PARENTESCO	DIRECCION
--------	----------	------	------------	-----------

**Confidencialidad:** El trabajador se obliga a mantener en forma confidencial a no copiar, usar o divulgar, información de las áreas financieras, fiscales, administrativas, Operaciones, Informática, Mercadotecnia y Recursos Humanos de CST de sus Clientes y Proveedores para fines personales o de terceros, ya sea de manera oral, escrita o mediante dispositivos magnéticos y electrónicos. Así como también, alterar, grabar o introducir sistemas, programas, archivos o cualquier dato electrónico en las computadoras y equipo de comunicaciones que se encuentre en las instalaciones propiedad de CST, de clientes y empresas con las que se tenga relación de cualquier tipo y no se esté autorizado su uso o reproducción por él o los que sean autores o se ostente públicamente como tales.

- h) En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos de trabajo pertinentes, por el reglamento interno y por el o los contratos colectivos de trabajo que celebre el patrono; los reconocidos en las sentencias que resuelven conflictos colectivos de trabajo en la empresa, y los consagrados por la costumbre.
- i) Ambas partes entienden que CST ha establecido como pilar fundamental del desarrollo del trabajo de su personal, la capacitación y adiestramiento de éste último. "EL TRABAJADOR" se obliga a ser capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en **CST**. Recibida la capacitación el trabajador se obliga a no prestar sus servicios a otra empresa que desarrolle iguales o similares actividades a las desempeñadas en **CST**. En virtud de lo anterior, el incumplimiento por parte de El Trabajador, de las obligaciones consignadas en este literal será causal de terminación de este contrato sin responsabilidad para **CST**. Ambas partes convienen en considerar una causa de terminación de este Contrato, el incumplimiento por parte de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones que en materia de capacitación y adiestramiento se requieran por la empresa, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 50 números 2 y 16 del Código de Trabajo.
- j) **La negativa de "EL TRABAJADOR" para capacitarse o adiestrarse sin justificación alguna, no implica para CST incumplimientos a sus obligaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 número 2 del Código de Trabajo.**
- k) **Este contrato sustituye cualquier otro convenio individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y el trabajador, pero no altera en manera alguna los derechos y prerrogativas del trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio; ni se entenderá como negativa de mejores condiciones concedidas al trabajador en el contrato inmediato anterior o que no consten en el presente.**

En fe de lo cual firmamos el presente documento por triplicado en SAN SALVADOR,